

  
**Boletín**      **Oficial**  
**de las**  
**Cortes de Castilla y León**  
**XI LEGISLATURA**

Núm. 78

28 de noviembre de 2022

SUMARIO. Pág. 9443

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 110. Proyectos de Ley

**PL/000001-06**

Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.

Texto propuesto por la Ponencia.

9445

**PL/000001-07**

Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.

9459

**PL/000001-08**

Enmiendas y votos particulares que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.

9460

**PL/000002-05**

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA! al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

9462

**PL/000002-06**

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Fernández



	<u>Páginas</u>
Santos (PODEMOS-IU-AV) e Igea Arisqueta (Cs), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.	9463
<b>PL/000002-07</b>	
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.	9464
<b>PL/000003-04</b>	
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV) e Igea Arisqueta (Cs), al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.	9465
<b>PL/000003-05</b>	
Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.	9466
<b>182. Estatuto de Personal</b>	
<b>EP/000002-01</b>	
Modificación del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León.	9467
<b>8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES</b>	
<b>820. Personal</b>	
<b>OPER/000088-01</b>	
Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, de 25 de noviembre de 2022, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de la Jefatura de Sección de Administración del Procurador del Común de Castilla y León.	9468



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000001-06**

*Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.*

*Texto propuesto por la Ponencia.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León, PL/000001.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 4 de noviembre de 2022.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León, integrada por los Procuradores Dña. Leticia García Sánchez, Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. José Francisco Martín Martínez, D. Francisco Javier Carrera Noriega, D. José Ángel Ceña Tutor y D. Juan Pablo Fernández Santos, ha estudiado dicho Proyecto de Ley, así como las Enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León eleva a la Comisión el siguiente Informe:

### **AL CONJUNTO DEL PROYECTO DE LEY**

La Ponencia acuerda, por unanimidad, incorporar al Texto del Proyecto de Ley las correcciones gramaticales propuestas por la Letrado que asiste a la Comisión en la tramitación de esta iniciativa legislativa. Ninguna de las Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley son incorporadas al mismo y en consecuencia todas se debatirán y votarán en la Comisión.

### **TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY**

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Las Enmiendas números 1, 2 y 3 del Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡YA! no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

## ARTÍCULO UNO

- Las Enmiendas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Grupo Parlamentario Socialista no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 2, 3, 4, 8, 9 y 10 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 2 del Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos (Podemos-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- Las Enmiendas números 4, 5 y 6 del Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡YA! no han sido aceptadas por la Ponencia. En consecuencia, se trasladan a Comisión para su debate y votación.

## ARTÍCULO DOS

- No se han presentado enmiendas a este artículo.

### **LA ENMIENDA NÚMERO 11 DEL PROCURADOR D. FRANCISCO IGEA ARISQUETA (CIUDADANOS), PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.**

- La Enmienda número 11 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, que propone la adición de un nuevo Título "Mercado Abierto de Castilla y León", no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

### **LA ENMIENDA NÚMERO 12 DEL PROCURADOR D. FRANCISCO IGEA ARISQUETA (CIUDADANOS), PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.**

- La Enmienda número 12 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, que propone la adición de un nuevo artículo 3 al Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

### **LA ENMIENDA NÚMERO 13 DEL PROCURADOR D. FRANCISCO IGEA ARISQUETA (CIUDADANOS), PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.**

- La Enmienda número 13 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, que propone la adición de un nuevo artículo 4 al Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.



## **LA ENMIENDA NÚMERO 14 DEL PROCURADOR D. FRANCISCO IGEA ARISQUETA (CIUDADANOS), PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.**

- La Enmienda número 14 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, que propone la adición de un nuevo artículo 5 al Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

- La Enmienda número 5 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

- La Enmienda número 1 del Procurador D. Juan Pablo Fernández Santos (Podemos-IU-AV), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

- La Enmienda número 28 perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

## **LA ENMIENDA NÚMERO 6 DEL PROCURADOR D. FRANCISCO IGEA ARISQUETA (CIUDADANOS), PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.**

- La Enmienda número 6 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, que propone la incorporación de una Disposición Adicional nueva al Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

## **LA ENMIENDA NÚMERO 7 DEL PROCURADOR D. FRANCISCO IGEA ARISQUETA (CIUDADANOS), PERTENECIENTE AL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.**

- La Enmienda número 7 del Procurador D. Francisco Igea Arisqueta (Ciudadanos), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, que propone la incorporación de una Disposición Adicional nueva al Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA**

- La Enmienda número 29 perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA**

- No se han presentado enmiendas a esta Disposición Derogatoria.



## DISPOSICIÓN FINAL

### LA ENMIENDA NÚMERO 30 DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

- La Enmienda número 30 perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, que propone una nueva Disposición Final al Proyecto de Ley, no ha sido aceptada por la Ponencia. En consecuencia, se traslada a Comisión para su debate y votación.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2022.

Fdo.: Leticia García Sánchez.

Fdo.: María Paloma Vallejo Quevedo.

Fdo.: Rosa María Rubio Martín.

Fdo.: José Francisco Martín Martínez.

Fdo.: Francisco Javier Carrera Noriega.

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor.

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos.

## TEXTO PROPUESTO POR LA PONENCIA

### PROYECTO DE LEY DE REBAJAS TRIBUTARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía de la Comunidad de Castilla y León había recuperado a finales de 2021, en términos reales, dos terceras partes del PIB perdido en el primer año de la pandemia, un dato mejor que el de la media española. Sin embargo, la situación económica de la Comunidad sigue condicionada por la evolución de la pandemia y por el agravamiento de la crisis económica, incluso previa a la invasión rusa a Ucrania.

El impacto que la inflación, en niveles récord, está teniendo en el incremento de los precios de bienes y servicios; los altos precios de la energía derivados del cierre precipitado de minas y centrales térmicas y la imposibilidad de llevar a cabo una transición energética ordenada; los problemas de desabastecimiento de componentes, materias primas y suministros que sufren empresas y autónomos; y una deuda pública elevada en el contexto nacional y el riesgo de retirada de estímulos condicionan el crecimiento económico y la creación de empleo. Todos estos factores generan, además, un empobrecimiento de las familias, un impacto negativo en el consumo y una desaceleración en la producción de las empresas.

Para afrontar esta situación, el pasado 21 de abril de 2022 la Junta de Castilla y León aprobó una iniciativa de respuesta ante el agravamiento de la situación económica en la que se comprometía a la adopción de una serie de medidas a impulsar a corto y medio plazo. En el ámbito tributario se apostaba por aprobar de forma urgente e inmediata una rebaja impositiva selectiva como fórmula para disminuir la presión fiscal que soportan familias, autónomos y empresas de la Comunidad, afectadas por la pérdida de poder adquisitivo y la alta inflación. Estas medidas tributarias servirán para apuntalar



el crecimiento económico; dinamizar la actividad productiva; incentivar la inversión, el ahorro y el consumo; mantener y facilitar la creación del empleo; y consolidar e impulsar la recuperación económica. El beneficio de estas medidas será proporcionalmente mayor para las rentas medias y bajas.

En concreto, se asume el compromiso de disminuir el impuesto sobre la renta de las personas físicas a todos los contribuyentes castellanos y leoneses, rebajando ya para este mismo año 2022 la tarifa autonómica en el tramo más bajo. Se acuerda también aprobar medidas coyunturales en materia de transportes y servicios veterinarios, como sectores principalmente afectados por la crisis; y regular medidas de reducción fiscal en el medio rural, con el objetivo de seguir impulsando una fiscalidad diferenciada y favorable al mundo rural.

La competencia de la Comunidad para aprobar la presente ley deriva de los títulos competenciales, ya sea con carácter exclusivo o para el desarrollo legislativo de la legislación básica del Estado.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de ordenación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

En este sentido, el artículo 86 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala que las competencias normativas, entre otras, de los tributos cedidos por el Estado se ejercerán en los términos fijados en la Ley Orgánica prevista en el artículo 157.3 de la Constitución.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, regula la autonomía financiera y el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y modifica determinadas normas tributarias.

En este contexto, la Ley 30/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Castilla y León, procedió a adecuar el contenido de la disposición adicional primera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León al nuevo régimen general de tributos cedidos previsto en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y procedió, asimismo, a regular el régimen específico de dicha cesión a la Comunidad de Castilla y León.

En este marco normativo se enmarcan las modificaciones del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, y de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La citada Ley 22/2009, de 18 de diciembre, regula el alcance de las competencias normativas que pueden asumir las Comunidades Autónomas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.





De acuerdo con ese marco competencial, en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, las Comunidades Autónomas están facultadas, entre otras materias, para aprobar la escala autonómica aplicable a la base liquidable general y deducciones en la cuota íntegra por circunstancias personales y familiares. En el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, las Comunidades están facultadas, entre otras materias, para aprobar los tipos de gravamen aplicables a la transmisión de bienes inmuebles y bonificaciones en la cuota tributaria.

La Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, establece en el artículo 7 que el establecimiento, supresión y modificación de las tasas de la Comunidad deberá hacerse por ley. El apartado segundo del artículo 9 señala que solamente podrán establecerse beneficios tributarios en las tasas de la Comunidad mediante ley o como consecuencia de lo establecido en tratados o acuerdos internacionales que hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno. De acuerdo con esas limitaciones, la aprobación de exenciones y bonificaciones requiere una norma con rango de ley.

A través de la presente ley, que consta de dos artículos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones derogatorias y una disposición final, se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre; y la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

En el impuesto sobre la renta de las personas físicas se aprueba con efectos desde el 1 de enero de 2022, y con vigencia para todo el periodo impositivo y años sucesivos, una reducción de medio punto en el primer tramo de la escala autonómica de gravamen aplicable a la base liquidable general, pasando del 9,5 % al 9 %, lo que supone una rebaja del 5,3 %. De esta forma Castilla y León se situará como la segunda Comunidad Autónoma con un tipo impositivo mínimo más bajo. Esta reducción fiscal, que beneficiará a todos los contribuyentes de la Comunidad al afectar al tramo más bajo de renta, supondrá un aumento de la renta disponible de familias y autónomos, que podrán destinar al consumo y la inversión, y supondrá un alivio ante la fuerte subida de los precios, especialmente a las rentas bajas y medias.

Castilla y León es referente en aplicar una fiscalidad especialmente favorable en el medio rural. En la actualidad, la Comunidad de Castilla y León prevé importes específicos en la deducción autonómica en el impuesto sobre la renta de las personas físicas por nacimiento o adopción en función del número de hijos e hijas, aplicable por contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, siendo la Comunidad Autónoma que tiene regulados importes más elevados. A efectos de seguir incentivando la natalidad en el medio rural como medida para combatir la despoblación, se incrementan las cuantías deducibles hasta los 1.420 euros por el primer hijo o hija, 2.070 euros por el segundo y los 3.300 euros por el tercero y siguientes. Esto supone un incremento de más de un 40 % con respecto a la deducción general aplicable por nacimiento o adopción.

Como medida de apoyo al emprendimiento rural, y con la finalidad de atraer y mantener negocios y empresas al medio rural, se mejora el tipo impositivo reducido aplicable a las transmisiones de inmuebles que se destinen a ser sede social o centro de trabajo en el medio rural cuando esa adquisición esté vinculada a la creación de empleo.





Por ello, desde la entrada en vigor de esta ley, el tipo impositivo en estos supuestos se reducirá del 3 %, aprobado en el año 2021, al 2 %, lo que supone una mejora sustancial respecto al tipo general del 8 % o del incrementado del 10 %.

El sector agrario constituye una de las principales ramas de la actividad en Castilla y León, siendo clave para su desarrollo económico, para mantener población en el medio rural y constituir su principal motor económico. Como medida de apoyo a dicho sector, y con el fin de facilitar y estimular la continuidad de la actividad agraria y el relevo intergeneracional, reduciendo de forma significativa la tributación por el cambio de titularidad de las explotaciones agrarias, se aprueba un tipo reducido del 4 %, frente al tipo general del 8 % o del incrementado del 10 %, aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas de aquellas explotaciones agrarias a que se refieren los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Se aprueba también una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, modalidad transmisiones patrimoniales onerosas, para los arrendamientos de fincas rústicas, siempre que la persona arrendataria tenga la condición de agricultor profesional y sea titular de una explotación agraria a la que afecte los elementos arrendados. Con esta medida se pretende equiparar la tributación de las fincas rústicas a los arrendamientos de inmuebles urbanos, como medida de impulso y refuerzo a la actividad agraria en el medio rural.

En el ámbito de las tasas de la Comunidad, se aprueban las medidas que se citan a continuación.

En la tasa en materia de industria, una minoración de las cuotas aplicables por la inscripción de establecimientos industriales y una simplificación de los tramos del valor de la inversión en maquinaria e instalaciones de nuevas industrias, sobre los que se aplican las citadas cuotas, así como una minoración de las cuotas por las actividades de control relacionadas con los mencionados establecimientos industriales (como son el traslado del establecimiento, cambios de titularidad, modificaciones [ampliaciones] del establecimiento industrial, entre otras), con el objeto de dinamizar la actividad industrial y apuntalar el crecimiento económico, mediante la disminución de la presión fiscal que soportan los autónomos y empresas de Castilla y León.

Una bonificación del 100 % del pago de la tasa general por licencias de caza y pesca, y también a la específica de caza con galgo, aplicable desde la entrada en vigor de la ley y durante el año 2023, como medida de apoyo al sector cinegético.

Una bonificación del 100 % aplicable, desde la entrada en vigor de la ley y durante los tres meses siguientes, al pago de la tasa en materia de transporte por carretera y por la prestación de servicios veterinarios, como medida de apoyo a los sectores principalmente afectados por las subidas del precio de la energía, el combustible y la elevada inflación.

Una exención temporal del pago de la tasa por participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, con el objetivo de favorecer la cualificación profesional de los trabajadores tanto ocupados como desempleados con la eliminación de impedimentos económicos y administrativos.

Una exención temporal del pago de la tasa por la expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados, con la



finalidad de favorecer que los solicitantes, principalmente personas desempleadas, puedan acreditar sus cualificaciones profesionales y facilitarles la búsqueda o la mejora de empleo.

Por último, y con el fin de no agravar la situación económica de los castellanos y leoneses, se prorroga un año más la congelación del importe de las tasas exigibles en la Comunidad, iniciada en el año 2014, asumiendo la Comunidad el coste de la inflación.

Como consecuencia de la futura entrada en vigor del impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, aprobado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y su incompatibilidad con cualquier otro impuesto de análoga naturaleza, se derogan desde la efectiva entrada en vigor del impuesto estatal los artículos del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, que regulan el impuesto autonómico sobre la eliminación de residuos en vertederos, el apartado 10 de la disposición final tercera, la disposición final cuarta y la disposición final quinta, letra b).

Con ocasión de la creación de nuevas ayudas y/o prestaciones públicas de carácter anual por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades por nacimiento o adopción y por cuidado de hijos e hijas o conciliación, se modifica el artículo que regula las normas comunes aplicables a las deducciones autonómicas, al objeto de establecer el régimen de incompatibilidades de las deducciones por nacimiento/adopción y por cuidado de hijos e hijas o conciliación con dichas ayudas y/o prestaciones públicas. El objetivo es beneficiar a los contribuyentes con rentas más bajas, anticipando su importe vía ayudas, pues son quienes normalmente no tienen suficiente cuota íntegra autonómica para aplicar de forma total el importe de las deducciones correspondientes en el año en que las generan. Asimismo, se prevé un régimen transitorio para aquellos contribuyentes que generen el derecho en este ejercicio 2022, así como para aquellos que lo generaron en alguno de los tres ejercicios anteriores.

En la elaboración de esta ley se han observado los principios establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública: el principio de accesibilidad, garantizando que la norma sea clara, comprensible y conocida por los destinatarios; el principio de coherencia de la nueva regulación con el resto de las actuaciones y objetivos de las políticas públicas; y el principio de responsabilidad, determinándose los órganos responsables de la ejecución y del control de las medidas incluidas, así como también los principios de buena regulación establecidos en la normativa básica estatal.

Se trata de una norma que responde a los principios de necesidad y eficacia, dado el interés general que tienen las medidas que se aprueban. Además, la norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma se ha sometido a los trámites de consulta pública, audiencia e información pública. Por último, en relación con el principio de eficiencia, esta ley no genera cargas administrativas a los ciudadanos, al contrario, supone un ahorro fiscal.



En virtud de lo indicado, sustanciados los trámites de consulta pública previa, participación ciudadana, audiencia e información pública, previa audiencia a las Consejerías de la Junta de Castilla y León, con informe de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, con informe de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León, previa consulta ante los órganos colegiados sectoriales correspondientes y ante el Consejo Económico y Social de Castilla y León, y dictaminada por el Consejo Consultivo de Castilla y León, se dicta la presente ley,

## **Artículo 1.- Modificación del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.**

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica el artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1. Escala autonómica.

La base liquidable general será gravada a los tipos de la siguiente escala autonómica:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,0
12.450,00	1.120,5	7.750,00	12,0
20.200,00	2.050,5	15.000,00	14,0
35.200,00	4.150,5	18.207,20	18,5
53.407,20	7.518,83	En adelante	21,5

"

2. Con efectos desde el 1 de enero de 2022 se modifica el artículo 4 "Deducciones por nacimiento o adopción" del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Deducciones por nacimiento o adopción.

1. Nacimiento o adopción:

Los contribuyentes podrán deducirse por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo impositivo que genere el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente las siguientes cantidades, con carácter general:

- 1.010 euros si se trata del primer hijo.
- 1.475 euros si se trata del segundo hijo.
- 2.351 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

2. Nacimiento o adopción en el medio rural:

Los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes podrán deducirse por cada hijo nacido o adoptado durante el periodo impositivo que genere el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente las siguientes cantidades:



- 1.420 euros si se trata del primer hijo.
- 2.070 euros si se trata del segundo hijo.
- 3.300 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

#### 3. Nacimiento o adopción con discapacidad:

Las cantidades que resulten de los apartados anteriores se duplicarán en caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. Si el reconocimiento de la discapacidad fuera realizado con posterioridad al período impositivo correspondiente al nacimiento o adopción y antes de que el menor cumpla cinco años, la deducción se practicará por los mismos importes establecidos en los apartados anteriores en el período impositivo en que se realice dicho reconocimiento.

#### 4. Partos o adopciones múltiples:

Los contribuyentes podrán deducirse, en el caso de partos múltiples o adopciones, simultáneos o independientes producidos en un periodo de doce meses, de dos o más hijos que generen el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, las siguientes cantidades:

- a) Un 50 % de la cantidad que corresponda por aplicación de alguno de los apartados anteriores, si los partos o adopciones son de dos hijos.
- b) Un 100 % de la cantidad que corresponda por aplicación de alguno de los apartados anteriores, si los partos o adopciones son de tres o más hijos.
- c) 901 euros durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción.

#### 5. Gastos de adopción:

Los contribuyentes podrán deducirse, en el período impositivo en que se produzca la inscripción en el Registro Civil de una adopción de hijos que generen el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, las siguientes cantidades:

- a) 784 euros con carácter general.
- b) La deducción de la letra anterior será de 3.625 euros en el supuesto de adopción internacional, realizada según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España.

#### 6. Compatibilidad de las deducciones:

Las deducciones contempladas en los apartados anteriores son compatibles entre sí."

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 10 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La aplicación de las deducciones reguladas en este capítulo está sujeta a las siguientes reglas:

a) Cuando exista más de un contribuyente con derecho a practicar las deducciones establecidas en los artículos 3 a 5, ambos incluidos, el importe de las mismas se prorrateará en la declaración de cada uno de ellos.

b) La suma de las bases de las deducciones previstas en las letras a) a f) del artículo 9 no podrá exceder del 10 por 100 de la base liquidable del contribuyente.



c) Las deducciones autonómicas reguladas en los artículos 4 y 5 son incompatibles con la percepción de ayudas y prestaciones públicas otorgadas por la Junta de Castilla y León de análoga naturaleza por causa de nacimiento o adopción, por cuidado de hijos menores o por conciliación. En el supuesto de que se hubiera optado por solicitar las mencionadas ayudas y prestaciones públicas otorgadas por la Junta de Castilla y León y se hubieran concedido, no se tendrá derecho a la aplicación de estas deducciones.

d) Cuando en períodos impositivos posteriores al de su aplicación se pierda el derecho, en todo o en parte, a las deducciones practicadas en aplicación de lo dispuesto en los apartados uno, dos y tres del artículo 7 y en el artículo 8, o se incumplan los requisitos para la aplicación de la deducción regulada en la letra g) del artículo 9, el contribuyente estará obligado a sumar a la cuota líquida autonómica devengada en el ejercicio en que se hayan incumplido los requisitos las cantidades indebidamente deducidas, más los intereses de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

4. Se modifica el apartado 6 del artículo 25 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

"6. En las transmisiones de inmuebles que vayan a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales se aplicará un tipo reducido del 2 % en los siguientes supuestos:

a) Que la empresa o el negocio profesional tengan su domicilio fiscal y social en alguno de los municipios o entidades locales menores previstos en el artículo 7, apartado 1, c), de este texto refundido.

b) Que la empresa o negocio profesional cumpla los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del apartado 5 anterior."

5. Se incorpora un nuevo apartado 7 al artículo 25 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, con la siguiente redacción:

"7. En las transmisiones patrimoniales onerosas a que se refieren los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y siempre que resulten aplicables las reducciones que en los mismos se recogen, se aplicará sobre la base liquidable resultante un tipo reducido del 4 %, siempre que se mantenga la adquisición durante los cinco años siguientes a la fecha de escritura pública que documente la adquisición, salvo fallecimiento."

6. Se incorpora un nuevo artículo 27 bis al texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, con la siguiente redacción:

"Artículo 27 bis. Bonificación en la cuota por arrendamiento de fincas rústicas.

Se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100 por 100 aplicable en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas a los arrendamientos de fincas rústicas, siempre que el arrendatario tenga la condición de agricultor profesional y sea titular de una explotación agraria prioritaria a la que queden afectos los elementos arrendados."



7. Se incorpora una disposición transitoria al texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, con la siguiente redacción:

"Disposición transitoria. Abono de deducciones autonómicas de la Comunidad de Castilla y León generadas en el IRPF y no aplicadas.

1. Los contribuyentes del IRPF que en el periodo impositivo 2022 hayan tenido derecho a aplicarse las deducciones reguladas en los artículos 3 a 5, ambos incluidos, y carecieran de cuota íntegra autonómica suficiente para aplicarse el total del importe generado por las citadas deducciones podrán aplicarse el importe no deducido en los tres periodos impositivos siguientes hasta agotar, en su caso, el importe total de la deducción.

2. Los contribuyentes del IRPF que en los periodos impositivos 2019, 2020 y 2021 hubieran tenido derecho a aplicarse las deducciones reguladas en los artículos 3 a 5, ambos incluidos, y hubieran carecido de cuota íntegra autonómica suficiente para aplicarse el total del importe generado por las citadas deducciones conservarán el derecho a aplicarse el importe no deducido en los tres periodos impositivos consecutivos siguientes a los anteriores hasta agotar, en su caso, el importe total de la deducción.

3. Si tras la aplicación de lo previsto en los dos párrafos anteriores no se hubiera agotado la totalidad de la deducción, podrá solicitarse el abono de la cantidad que les reste de aplicar."

8. Se modifica el apartado 8 de la disposición final tercera del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. El procedimiento de solicitud por los interesados y de abono de las cantidades debidas a que se refiere la disposición transitoria de este texto refundido".

## **Artículo 2.- Modificación de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.**

Se modifica el apartado 1 del artículo 143 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

"La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes cuotas:

1. Inscripción de establecimientos industriales y control de industrias:

a) Inscripción de nuevas industrias y sus ampliaciones. Según el valor de la inversión en maquinaria e instalaciones:

Valor de la inversión en maquinaria e instalaciones	Cuota (euros)
Hasta 30.000 euros	47,60
Entre 30.001 euros y 1.000.000 euros	95,20
Más de 1.000.000 euros	428,40

b) Traslado del establecimiento: se aplicará una tasa de 47,60 €.

c) Cambios de titular: se aplicará una tasa de 47,60 €.





- d) Modificaciones (ampliaciones) del establecimiento industrial: se aplicará una tasa de 47,60 €.
- e) Cambio de actividad: se aplicará una tasa de 47,60 €.
- f) Reconocimientos periódicos efectuados a las industrias (Censo Industrial): se aplicará una tasa de 47,60 €."

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera.

En aquellos casos en que no resulte de aplicación la exención recogida en los artículos 93 y 97 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, y con vigencia desde la entrada en vigor de la ley y durante el ejercicio 2023, será aplicable una bonificación del 100 % sobre la cuota de las tasas por las licencias de caza de la clase A y B y por la licencia de pesca, reguladas en el apartado 1 de los artículos 92 y 96 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, respectivamente".

### Segunda.

Con vigencia exclusiva durante los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la ley, será aplicable una bonificación del 100 % de la cuota tributaria de las siguientes tasas:

- Tasa en materia de transporte por carretera, regulada en el capítulo IX de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

- Tasa por prestación de servicios veterinarios, regulada en el capítulo XIV de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

### Tercera.

Desde la entrada en vigor de la ley, y durante un periodo de cuatro años, se procede a la exención de la tasa por la participación en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, regulada en el capítulo XLII de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

### Cuarta.

Desde la entrada en vigor de la ley, y durante un periodo de un año, se procede a la exención de la tasa por la expedición de certificados de profesionalidad, acreditaciones parciales acumulables y expedición de duplicados, regulada en el capítulo XLII de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

### Primera.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo establecido en la presente ley.





## Segunda.

1. Desde el 1 de enero de 2023, queda derogada la disposición adicional única "abono de las deducciones no aplicadas en plazo" del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

2. Desde la entrada en vigor del impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, quedan derogados:

- Los artículos 57 a 68, el apartado 10 de la disposición final tercera, la disposición final cuarta y la letra b) de la disposición final quinta del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, excepto los apartados 3 y 7 del artículo 1 de esta ley, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.

No obstante lo anterior, los apartados 1 y 2 del artículo 1 de esta ley tendrán efectos desde el 1 de enero de 2022.



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000001-07**

*Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León del Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León, PL/000001. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de noviembre de 2022.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

La Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente el siguiente

#### **DICTAMEN**

El Dictamen aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda coincide literalmente con el texto propuesto por la Ponencia en su Informe de fecha 4 de noviembre de 2022.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Fdo.: Pedro Luis González Reglero

V.º B.º  
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
Fdo.: María Paloma Vallejo Quevedo



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000001-08**

*Enmiendas y votos particulares que se mantienen para su defensa en Pleno al Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de las enmiendas y votos particulares que se mantienen para su defensa en Pleno, presentados por los Procuradores y los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda en el Proyecto Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León, PL/000001. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de noviembre de 2022.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

### **AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

El grupo parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Cámara, comunica su voluntad de defender en el Pleno las enmiendas presentadas con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León.

En Valladolid, a 21 de noviembre de 2022.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

### **A LA PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de la Cámara, comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las siguientes enmiendas y votos particulares al Proyecto de Ley de rebajas tributarias en la Comunidad de Castilla y León:

La totalidad de enmiendas de este Grupo Parlamentario que, debatidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al dictamen de la misma.

Valladolid, 22 de noviembre de 2022.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El procurador de Ciudadanos (Cs), Francisco Igea Arisqueta, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las enmiendas presentadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 al Proyecto de Ley de Rebajas Tributarias en la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 22 de noviembre de 2022.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Francisco Igea Arisqueta

## AL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El procurador de Podemos-IU-AV, Pablo Fernández Santos, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 118 y concordantes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, comunica su voluntad de mantener para su debate en el Pleno las enmiendas presentadas con los números 1 y 2 al Proyecto de Ley de Rebajas Tributarias en la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 22 de noviembre de 2022.

EL PROCURADOR,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000002-05**

*Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA! al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.*

#### **PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, rechazó la enmienda a la totalidad con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA! al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, PL/000002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000002-06**

*Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV) e Igea Arisqueta (Cs), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.*

#### **PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, rechazó la enmienda a la totalidad con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV) e Igea Arisqueta (Cs), al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, PL/000002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000002-07**

*Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.*

### **PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, rechazó la enmienda a la totalidad con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, PL/000002.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández





## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000003-04**

*Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV) e Igea Arisqueta (Cs), al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.*

#### **PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, rechazó la enmienda a la totalidad con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Fernández Santos (PODEMOS-IU-AV) e Igea Arisqueta (Cs), al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000003-05**

*Rechazo por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la enmienda a la totalidad, con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.*

#### **PRESIDENCIA**

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, rechazó la enmienda a la totalidad con devolución del texto del proyecto de ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 17 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 182. Estatuto de Personal

#### EP/000002-01

*Modificación del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León.*

### **ACUERDO DE LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO DE PERSONAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera del Reglamento de la Cámara y al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ha acordado la siguiente modificación del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León.

#### **Artículo Único. Modificación del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León.**

##### **Uno. Modificación del artículo 59.º**

Se modifica el apartado 1, que pasa a tener la siguiente redacción: "El personal de plantilla de las Cortes de Castilla y León tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuese menor. Estos días podrán incrementarse por cada diez años de servicio prestados en Administraciones Públicas".

##### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente modificación del Estatuto de Personal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



## 8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

### 820. Personal

#### OPER/000088-01

*Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, de 25 de noviembre de 2022, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de la Jefatura de Sección de Administración del Procurador del Común de Castilla y León.*

**Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, de 25 de noviembre de 2022, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante el sistema de libre designación el puesto de la Jefatura de Sección de Administración del Procurador del Común de Castilla y León.**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León y las normas 1, 2 y 4 de las Normas que regulan el Régimen de Provisión de los puestos de trabajo reservados al personal de plantilla en la RPT de las Cortes de Castilla y León, se convoca el puesto de Jefatura de la Sección de Administración del Procurador del Común, dentro de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León, para su provisión mediante el sistema de libre designación, entre funcionarios del Grupo B de las Cortes de Castilla y León.

En consecuencia, esta Secretaría General resuelve anunciar para su provisión mediante el sistema de libre designación el puesto de trabajo anteriormente citado, con arreglo a las siguientes

### BASES

**Primera.** El puesto de trabajo de Jefatura de la Sección de Administración del Procurador del Común a proveer mediante libre designación entre el personal de plantilla del Cuerpo de Gestión del Procurador del Común de Castilla y León se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

**Segunda.** Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo II, se presentarán antes de las 12:00 horas del día 7 de diciembre de 2022 en el Registro General del Procurador del Común o de las Cortes de Castilla y León, y se acompañarán de *curriculum vitae*, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III.

**Tercera.** El puesto convocado podrá ser declarado desierto.

**Cuarta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León, contra la presente convocatoria y los actos que se deriven de ella podrán los interesados interponer recurso ante la Mesa de las Cortes de Castilla y León en el plazo de un mes.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 25 de noviembre de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,  
Fdo.: Marcos Herrero Martínez-Tutor



## ANEXO I

Centro Directivo: Secretaría General de las Cortes de Castilla y León.

Denominación de puesto: Jefatura de Sección de Administración del Procurador del Común.

Grupo/Nivel: B24

Complemento específico: 1.764,12 euros mensuales.



## ANEXO II

Registro de Entrada

### INSTANCIA

Apellidos		Nombre
DNI	N.º Registro Personal	CUERPO
		GESTIÓN

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el sistema de libre designación (Resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla y León de 25 de noviembre de 2022). **DECLARA** que son ciertos los datos consignados y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados.

<b>Puesto</b> <b>JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN</b>
---

En Valladolid, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS** (artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LOPDGDD).

**INFORMACIÓN ADICIONAL EN EL REVERSO.**

- Responsable. Cortes de Castilla y León

- Finalidad. Gestión del procedimiento selectivo.

- Legitimación. Cumplimiento de obligaciones legales y de misiones realizadas en interés público (artículo 6.1, apartados c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos).

- Destinatario. Los datos identificativos del personal de plantilla de nombre, dos primeros apellidos y cuatro cifras aleatorias del documento de identificación serán difundidos en las publicaciones oficiales de las Cortes de Castilla y León, así como en la página web de la Cámara y en el tablón de anuncios de la institución. No se realizarán en ningún caso transferencias internacionales de datos ni perfiles automatizados.

- Derechos. Acceder, rectificar y suprimir los datos de carácter personal, en el caso que proceda, así como otros derechos reconocidos en la normativa vigente y en los términos establecidos en la misma.

**SR. SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<p><b>Responsable del tratamiento</b> Cortes de Castilla y León. NIF S-4733001-D Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1. C. P. 47015, Valladolid Tfno.: 983 42 15 00 (secretaria.general@ccyl.es)</p>
<p><b>Delegado de protección de datos</b> Delegado de Protección de Datos de las Cortes de Castilla y León Cortes de Castilla y León. NIF S-4733001-D Plaza de las Cortes de Castilla y León, 1. C. P. 47015, Valladolid Tfno.: 983 42 15 00.</p>
<p><b>Finalidad del tratamiento: recursos humanos.</b> Las Cortes de Castilla y León tratarán los datos personales en cumplimiento de una obligación legal</p>
<p><b>Legitimación</b> Cumplimiento de obligaciones legales y de una misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (artículo 6 c) y e) del RGPD y artículo 8 de la LOPDGGDD): Estatuto de Personal de las Cortes de Castilla y León en el caso de procesos selectivos.</p>
<p><b>Categorías de datos personales en caso de procesos de provisión.</b> Datos de los aspirantes a los procesos de provisión: nombre, apellidos y número de DNI, datos de contacto, titulación académica, imagen y voz. La cesión de datos relativos a la salud requerirá consentimiento expreso. De los miembros del Tribunal o Comisión de Valoración y, en su caso, asesores o colaboradores: nombre, apellidos y número de DNI, datos de contacto y datos bancarios.</p>
<p><b>Destinatarios:</b> No se cederán sus datos salvo obligación legal. Los datos del nombre, apellidos y ciertos números de DNI de los aspirantes a la provisión serán publicados en el tablón de anuncios, página web de las Cortes de Castilla y León y en los boletines oficiales, en los términos previstos en las bases de las convocatorias. En el caso de que se contraten empresas colaboradoras para la gestión de la provisión de las jefaturas, los datos de carácter personal, con excepción de los relativos a la salud, podrán ser comunicados a las mismas, y tendrán la consideración de encargadas del tratamiento en las tareas que desempeñen. No se realizarán transferencias internacionales de datos ni se elaborarán perfiles automatizados.</p>
<p><b>Conservación</b> Los datos de carácter personal de nombre, apellidos y DNI podrán conservarse de forma permanente con fines de archivo y el resto de datos se eliminarán en el plazo de tres años o el que dictamine la Comisión de Valoración y Acceso de Documentos de las Cortes de Castilla y León, sin perjuicio, en el caso que proceda, del ejercicio de los derechos reconocidos a los interesados.</p>
<p><b>Derechos</b> <b>Acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos personales.</b> Podrán ejercer los derechos en materia de Protección de Datos legalmente reconocidos presencialmente ante el registro de las Cortes de Castilla y León dentro del horario de acceso o a través de la dirección de correo electrónico (dpd@ccyl.es) deberán incluir la referencia derechos de los interesados e indicar su nombre y apellidos su dirección postal adjuntar copia de su DNI y pasaporte u otro documento identificativo identificar los tratamientos y/o los datos a los que se refiere su solicitud. Asimismo, le informamos que la <b>Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos teléfono 901 10 00 99 y 912 66 35 17 calle Jorge Juan 6 28001 Madrid.</b></p>





## ANEXO III

### DATOS PERSONALES

<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>
<b>DNI:</b>	<b>N.º Registro Personal:</b>
<b>Puesto actual:</b>	
<b>Antigüedad en las Cortes de Castilla y León:</b>	

### EXPERIENCIA LABORAL

<b>Puestos de trabajo desempeñados en las Cortes de Castilla y León</b>	<b>Duración</b>
<b>Puestos de trabajo desempeñados en otras Administraciones Públicas</b>	<b>Duración</b>
<b>Otros puestos de trabajo desempeñados</b>	<b>Duración</b>

### FORMACIÓN ACADÉMICA

<b>Titulaciones académicas de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en el Grupo B de las Cortes de Castilla y León</b>	<b>Centro de expedición</b>
<b>Otras titulaciones académicas</b>	<b>Centro de expedición</b>
<b>Cursos relacionados con la convocatoria</b>	<b>Centro de expedición</b>

### OTROS MÉRITOS QUE DESEA HACER CONSTAR

--

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes